

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 966

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, veintiuno de junio de dos mil veintidós.

Se encuentra a despacho la presente demanda de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL**, promovida por **CLAUDIA YANETH PÉREZ VASCO**, a través de apoderado de oficio, en contra de **DIEGO ARLEX GALVIS HERRERA**.

Revisada la demanda y sus anexos, se observa que reúne los requisitos establecidos en el artículo 82 del Código general del proceso y 6 de la ley 2213 de 2022, por lo que se admitirá.

Por lo brevemente expuesto, el **Juzgado Séptimo de Familia de Manizales Caldas**,

R E S U E L V E:

1°. **ADMITIR** la demanda de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL**, promovida por **CLAUDIA YANETH PÉREZ VASCO**, a través de apoderado de oficio, en contra de **DIEGO ARLEX GALVIS HERRERA**.

2°. **DAR** a la demanda el trámite del proceso verbal previsto en el artículo 368 y siguientes del Código general del proceso.

3°. **NOTIFICAR** el presente auto al demandado, remitiendo copia de la demanda y este auto, conforme a lo establecido en el artículo 6 de la ley 2213 de 2022, advirtiéndole que dispone del

término de veinte (20) días para contestar la demanda, si así lo considera, en caso de comparecer al proceso.

4°. **RECONOCER** personería al doctor **JORGE IVAN MESA FRANCO**, para obrar en nombre y representación de la demandante, en los términos del poder conferido y amparo de pobreza reconocido por el Juzgado tercero de familia.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE
J U E Z

MBG

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af246801c66f9b2c9119767bf9a816a48819ef60fac34f1a591be743b7c5272b**

Documento generado en 21/06/2022 04:55:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>